

19 FEB 19 10:57

RECIBIDO
MESA DE ENTRADAS
BUENOS AIRES, 18 DE FEBRERO DE 2019

Ref.: **RESOL-2019-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**
Informe para la Audiencia Pública-Abril 2019

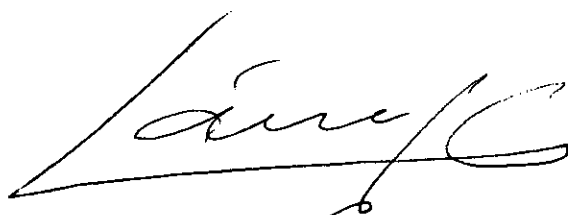
Señores Directores
Ente Nacional Regulador del Gas
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de apoderados de Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN") a los fines de presentar el informe previsto en el art. 2° del "Procedimiento de Audiencias Públicas" (Res. ENARGAS 4089/2016) para la Audiencia Pública N° 98 del 26 de febrero de 2019.

Sin otro particular, los saludamos atentamente,

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.



Guillermo Cánovas
Apoderado



César Pronsato
APODERADO

Adjuntos:

- Informe Audiencia Pública N° 98

TGN-101-2019-GECOM



**TRANSPORTADORA
DE GAS DEL NORTE S.A.**

INFORME AUDIENCIA PÚBLICA N° 98

FEBRERO, 2019 – BUENOS AIRES

TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A.

INDICE

- I. Introducción
- II. Incorporación de la tarifa GBA-GBA
- III. Consideraciones finales y solicitud



I) Introducción

En el punto 3) de la resolución RESOL-2019-1-APN-DIRECTORIO#ENARGAS por la que se convocó a la Audiencia Pública N°98 se incluyó como objeto de la misma la incorporación de un Punto de Ingreso al Sistema de Transporte en Escobar y de una ruta de transporte GBA-GBA

Previamente, en el punto 7.b. del Acta de Directorio N° ACDIR-2018-333-APN-DIRECTORIO#ENARGAS de fecha 21/11/2018, se dispuso realizar un informe que analice los antecedentes y las posibles alternativas regulatorias para la creación del PIST en Escobar y ruta GBA/GBA. Si bien a la fecha no hemos recibido traslado de estos análisis, se exponen a continuación los resultados de los cálculos propios de la tarifa asociada a la ruta GBA-GBA propuesta para esta audiencia, y los fundamentos generales que la sustentan.

II) Incorporación de la Tarifa GBA-GBA

En relación con el punto 3) del objeto de la Audiencia Pública N° 99, convocada mediante la Resolución N° RESOL-2019-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, TGN analizó la propuesta de incorporación de un punto de inyección al sistema en Escobar, la creación de la ruta de transporte GBA-GBA y la tarifa correspondiente a esta zona. A todo evento, hacemos reserva de ampliar, complementar o modificar esta presentación al momento de tener vista del informe al respecto instruido por el Directorio del ENARGAS en su reunión abierta de fecha 21/11/18.

La creación de la ruta de transporte GBA-GBA implica una modificación de las bases consideradas en la Revisión Tarifaria Integral de TGN aprobada en la Resolución ENARGAS N° 1-4363/17 (RTI), y en todo caso debe mantener el equilibrio económico-financiero preexistente, conforme a lo dispuesto en el Numeral 18.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Transporte. En este caso, la preservación del equilibrio económico financiero requiere la neutralidad en término de ingresos y gas retenido para uso del sistema.

En el marco de la citada RTI, se calcularon los ingresos necesarios para sustentar la ecuación económica de la empresa tomando en cuenta los

volúmenes de transporte de 2016. El cálculo de la tarifa que se propone mantiene inalterado el ingreso anual de TGN, es decir, que la facturación generada por los nuevos contratos de transporte para la ruta GBA-GBA y servicios ED asociados equipara la disminución de ingresos por la menor venta de otros servicios.

Por otra parte, las inyecciones realizadas en GBA deben aportar gas retenido. Independientemente de cuál sea el destino final del gas, existen ciertos conceptos del consumo de gas del sistema que son imputables a toda inyección y entrega, como por ejemplo el gas no contabilizado, venteos y pérdidas, consumos en medición y regulación. Estos consumos rondan la tercera parte del total de gas retenido.

En virtud de lo expuesto y sobre la base de los fundamentos y cálculos que oportunamente se presentarán, se ha determinado la tarifa GBA-GBA por un valor de 291,429207 \$/1.000 m³ para el servicio TI y 8,864305 \$/m³ para el servicio TF como cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada. En ambos casos con vigencia a partir del 1 de abril de 2019 y con un 1,2% de gas retenido.

La metodología de cálculo utilizada supone que los volúmenes de GNL inyectados en Escobar se transportan en un contrato de base interrumpible. Sin embargo, podría determinarse una tarifa menor en caso de que se contrate un servicio de TF en esa zona (ya que, en tal caso, el ingreso necesario será dividido por un volumen mayor).

Por lo tanto, consideramos conveniente que antes de determinar la tarifa en cuestión se convoque a un Concurso Abierto de capacidad en firme para la ruta GBA-GBA para precisar si existe o no interés en contratar un servicio TF y, consecuentemente, si se puede o no determinar una menor tarifa en los términos de la ley.

IV) Consideraciones finales y solicitud

A través de la Resolución ENARGAS N° I-4363/17 que aprobó la RTI se autorizaron los ingresos necesarios requeridos por TGN para garantizar la

sustentabilidad económico-financiera de la prestación y la calidad del servicio, conforme lo previsto por el numeral 7.1 del Acta Acuerdo de Renegociación Integral de la Licencia. Por lo tanto, a tales fines, la tarifa asociada a la Ruta GBA-GBA necesariamente debe garantizar la neutralidad de ingresos de TGN.

En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación de la tarifa propuesta para la zona GBA-GBA y el gas retenido asociado.



César Pronsato
APODERADO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: TRANSPORTADORA DE GAS DEL NORTE S.A. - INFORME - AP 98

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.